

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución nº 2575, de 12 de septiembre de 2014 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Agrónomo) (LE.04/14)

201409120030364

II.B.140

Vistos:

- La propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Agrónomo), con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Agrónomo) según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La lista de espera resultante de la presente convocatoria dejará sin efecto la que ya exista en dicho Cuerpo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o título universitario equivalente con reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español, o en disposición de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán declarar en su solicitud la disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los Tratados Internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la Base 2.1, deberán declarar en la solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.3.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento telemático, a través de la siguiente dirección de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente.

3.2.- En el apartado 'observaciones' de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Tribunal Calificador solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

3.3.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.4.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.1 de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.

c) La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados 2.2 y 6.1 de esta convocatoria (declaración de nacionalidad y declaración de castellano)

3.5.- La referida documentación podrá presentarse de manera telemática o presencial, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.6.- En el caso de aportar la documentación telemáticamente, el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice, no podrá superar los 2 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee siempre que cada uno, no supere dicho tamaño.

3.7.- La documentación, en el caso de aportarla presencialmente, deberá ir acompañada de una instancia general que incluya la declaración responsable de que las copias presentadas coinciden con los originales. De esta manera, no será necesaria la compulsión de dicha documentación. Dicha instancia se podrá obtener en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja y en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico, apartado 'descarga de impresos' y se podrá presentar:

a) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en calle Capitán Cortés, 1 de Logroño; calle Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; avenida de La Rioja, 6 de Cervera del río Alhama; calle Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; plaza de España, 5 de Nájera; avenida Eliseo Lerena, nº 24 de Arnedo; calle Sor María de Leiva, nº 14-16 de Santo Domingo de la Calzada; y plaza de Europa, nº 7-8-9 de Calahorra.

b) En la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.8.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.9.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.1 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.10.- Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes admitidos y los excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

5.5.- El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de la Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Con carácter previo al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicados en los Boletines Oficiales del Estado de 8 de noviembre de 2002 y 12 de marzo de 2008, respectivamente.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas selectivas especificadas en la Base 7.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

Se exime de la realización de esta prueba:

a) A quienes posean el Diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero; Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

b) A los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

c) A quienes les haya sido expedido el título requerido, por una institución educativa oficial española.

d) A quienes estén o hayan estado desempeñando un puesto de trabajo en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) A quienes presenten certificación acreditativa de haber superado, en los últimos tres años, la prueba de castellano prevista en las convocatorias de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra 'B', de conformidad con lo establecido en la resolución número 480, de 5 de marzo de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2014.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primera fase: valoración del curriculum vitae.

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para acceder a la fase siguiente, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Valoración del expediente académico referido al título exigido en la convocatoria: de 0 a 12 puntos.

b) Experiencia profesional:

- En la Administración Pública en plazas del grupo A subgrupo A1 de Ingeniero Agrónomo: 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

- En la Administración Pública en plazas grupo A subgrupo A2 de Ingeniero Técnico Agrícola: 1 punto por año completo de servicios prestados.

- En entidades del sector privado o entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con materias del Programa especificado en la parte especial del Anexo II de la convocatoria: 0,75 puntos por año completo de servicios prestados hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de los 3 subapartados anteriores no podrá ser superior a 10 puntos.

Acreditación de la experiencia profesional:

- Los servicios prestados en una Administración Pública, mediante un certificado expedido por la Administración.

- En el caso de contratos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo junto con la vida laboral.

- En el resto de casos, mediante la presentación de la vida laboral.

c) Formación:

- Título de Doctor Universitario relacionado con la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

- Título Oficial de Máster Universitario relacionado con la titulación exigida en la convocatoria (siempre que no sea equivalente a la misma), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: de 2,5 puntos por título con un máximo de 5 puntos.

- Títulos, diplomas o certificados oficiales obtenidos por actividades universitarias formativas no incluidas en el apartado anterior y relacionadas con el Programa especificado en el Anexo II de la convocatoria: 0,02 puntos por crédito hasta un máximo de 5 puntos.

- Obtención de becas en una Administración Pública referente a estudios vinculados a la titulación exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 3 puntos en función del tiempo de duración de la beca o su vinculación a la actividad profesional o al funcionamiento de la Administración.

- Otros títulos, diplomas o certificados obtenidos por actividades formativas no incluidas en los apartados anteriores y relacionadas con el Programa especificado en el Anexo II de la convocatoria: hasta un máximo de 3 puntos en función del número de horas realizadas o vinculación a la actividad profesional o al funcionamiento de la Administración.

La suma de las puntuaciones totales en materia de formación no podrá ser superior a 10 puntos.

d) Conocimientos en los idiomas inglés y francés: de 0 hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorará para cada idioma uno de los siguientes subapartados (el que implique mayor puntuación):

- Diploma acreditativo de nivel C2 establecido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): 6 puntos por idioma.

- Diploma acreditativo de nivel C1 establecido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): 5 puntos por idioma.

- Diploma acreditativo de nivel B2 establecido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): 4 puntos por idioma.

- Diploma acreditativo de nivel B1 establecido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): 3 puntos por idioma.

- Acreditación de superación de cursos universitarios o de posgrado oficial en inglés o francés en el extranjero: 3 puntos por idioma acreditado.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B: 8 puntos.

7.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de dos casos prácticos relacionados con las materias que forman parte del Programa detallado en el Anexo II, correspondiendo uno a la parte general y otro a la parte específica.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de dos horas. El Tribunal determinará el tiempo de duración del ejercicio, dentro del máximo referido, atendiendo a la complejidad y al número de cuestiones a tratar en el mismo.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal Calificador, que podrá formular cuantas cuestiones teóricas relacionadas con el supuesto práctico considere oportunas.

Se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesaria la obtención de 25 puntos para superar esta prueba.

Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- Concluida la fase de valoración del curriculum de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con la puntuación obtenida, previa presentación de la misma por parte del Tribunal Calificador en la Dirección General de la Función Pública. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba teórico-práctica.

8.2.- Finalizada la prueba teórico-práctica, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico, la relación de aspirantes que la hayan superado, con las calificaciones obtenidas, previa presentación de la misma, por parte del Tribunal Calificador, en la Dirección General de la Función Pública.

8.3.- Tras la publicación de la lista de aspirantes que han superado la segunda fase, el Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total, consignando las calificaciones en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica (Base 7.2). Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración del currículum, atendiendo al orden establecido en la base 7.1. De seguir existiendo un empate, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'B', de conformidad con lo establecido en la resolución número 480, de 5 de marzo de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2014.

8.4.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de la Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los emplazamientos a los posibles interesados en los Recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de septiembre de 2014.- La Consejera, M^ª Concepción Arruga Segura.

Anexo I

Tribunal Calificador

Titulares:	Presidente:	José Luis Soba Narro
	Vocal:	José Miguel Martínez Zapater
	Secretaria:	Esther Villacé Blanco
Suplentes:	Presidente:	Jesús Angel Fernández Mauleón
	Vocal:	Sergio Ibáñez Pascual
	Secretario:	Fernando Maestu Ruiz

Anexo II

Programa

A. Parte General:

1. Derecho de la Unión Europea: sistema institucional, fuentes del derecho comunitario y su relación con las fuentes del Derecho interno. El mercado interior y las libertades fundamentales.

2. Derecho constitucional. División de poderes en la Constitución Española. La monarquía. Organización territorial. Derechos y libertades fundamentales: sus garantías.

3. Derecho administrativo: fuentes del Derecho administrativo, procedimiento administrativo, subvenciones públicas, contratación pública, responsabilidad patrimonial, régimen sancionador, expropiación forzosa. La gestión presupuestaria de la Administración Pública.

B. Parte especial:

1. Sector agrario en España y en La Rioja. Características de la agricultura española y riojana. Principales macromagnitudes.

2. La Política Agraria Común: FEAGA y FEADER; su aplicación en España y en La Rioja.

3. Infraestructuras agrarias de La Rioja: caminos, vías pecuarias, regadíos, concentraciones parcelarias. Características.

4. Técnicas de producción agraria, calendarios, rendimientos y compatibilidad con otras producciones; en concreto, cereales y leguminosas; la patata y la remolacha, fruticultura, tomate, pimiento, alcachofa, almendro y olivo. Técnicas de producción enológica.

5. El sector vitícola. La OCM del vino y su aplicación en España y en La Rioja.

6. Explotación agraria. Elementos de la explotación. El medio físico. Inputs energéticos. Fertilizantes. Maquinaria. Semillas. Fitosanitarios. Compost.

7. Empresa agraria. Tipos de empresas agrarias. Financiación, contabilidad y fiscalidad agraria.

8. La investigación en materia agraria. Marco de la UE. Aplicación nacional y autonómica.

9. Registros agrarios. El Registro de explotaciones agrarias de La Rioja. El SIGPAC. Registro de viñedo. Otros registros de la Comunidad Autónoma de La Rioja.